



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Osorno
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 325 / 2010

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010

VENCE: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 2 pisos y clase E-3

ubicado en EL SALVADOR

población

PROPIETARIO **INMOB Y CONSTRUCTORA ALBORADA LTDA.**

domiciliado en OSORNO calle EL SALVADOR

ARQUITECTO **JAIME STAROCELSKY GUIRALDES**

Nº patente profesional 312400

CALCULISTA

Nº patente profesional

CONSTRUCTOR **JUAN BIDART BERNI**

Nº patente profesional 3-310

SUPERVISOR

ROL de propiedad Nº 6755-5

VIVIENDA

presupuesto \$ 6.639.100.-

Nº 2140

Sector (ZONA C-4)

R.U.T Nº 76.085.097-7

Nº 2140

domicilio **G.BUHLER Nº 1655 DEPTO 302, OSORNO**

RUT Nº 3.101.482-4

domicilio

RUT Nº

domicilio **B.OHIGGINS Nº403 OF.2, OSORNO**

RUT Nº 2.592.088-0

RUT Nº

Superficie terreno 285,53 M².

Derechos municipales \$99.587.-

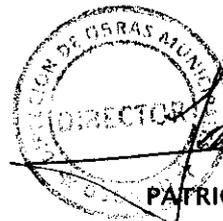
Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	53,10 M²
2º piso	14,16 M²
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	67,26 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)

PFM/ESP/VSM



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Osorno
Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una vivienda, compuesta de dos niveles, de materialidad en madera, de propiedad de la **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALBORADA LTDA**, ubicada en calle **EL SALVADOR N° 2140**, propiedad que cuenta con una superficie que se detalla a continuación:

1° Nivel : 53,10 M²

2° Nivel : 14,16 M²

TOTAL : 67,26 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

PFM/ESP/VSH